

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 15/03/2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en ejecución de sentencia, se revisa y modifica el anexo I (baremo de méritos) correspondiente al concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en las categorías de Personal Sanitario y Personal de Gestión y Servicios, convocado por Resolución de 09/02/2010. [2014/4012]

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, de 9 de febrero de 2010, se convocó concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de la atención primaria y especializada, en la categoría de personal sanitario y personal de gestión y de servicios.

Dicha resolución fue impugnada judicialmente en el Procedimiento Abreviado número 529/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo.

De conformidad con lo establecido en la sentencia firme recaída en el proceso aludido, es procedente modificar el baremo de la citada convocatoria para ajustarlo a los pronunciamientos de la misma.

Por todo lo expuesto y a efectos de dar cumplimiento al fallo de la referida Sentencia, esta Dirección General Resuelve:

Primero. Modificar y publicar el nuevo Anexo I de la Resolución de 9 de Febrero de 2010, por la que se convocabía el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de atención primaria y especializada, en las categorías de Personal Sanitario y Personal de Gestión y Servicios.

Toledo, 15 de marzo de 2014

El Director General de Recursos Humanos
(Resolución de 20/03/2013, de la Dirección Gerencia,
sobre delegación de competencias
DOCM nº 62, de 1 de abril de 2013)
MIGUEL MORENO VERDUGO

Anexo I

Baremo de méritos

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntario para personal estatutario que ostente nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

1. Servicios prestados como personal estatutario fijo en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa: 3 puntos por día de servicios prestados.

2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza objeto del concurso: 3 puntos por día de servicios prestados.

3. Servicios prestados como personal estatutario en las otras categorías estatutarias distintas desde la que se concursa: 1 punto por día de servicios prestados.

Normas aplicables:

- En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación.

ción en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá en función del orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra “N”, resultante del sorteo público realizado a efectos de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 248 de 22 de diciembre de 2009.

- En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos: El más favorable.

- El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

- Los servicios prestados como Asistencia Pública Domiciliaria en el ámbito de Atención Primaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías que les correspondan.

- A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le computará calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) 1 hora de refuerzo por servicios prestados en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa: 0,6 puntos.
b) 1 hora de refuerzo por servicios prestados en las otras categorías estatutarias distintas desde la que se concursa: 0,2 puntos.

c) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, sólo podrá valorarse 90 puntos de servicios prestados en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa, y 30 puntos de servicios prestados en las otras categorías estatutarias distintas desde la que se concursa, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado, para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

- Los méritos se valoraran con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria